



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA No¹⁶-2017-MPI

Ica, 29 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;

VISTO: La Ordenanza Municipal N.º008-2017-MPI, del 23 de noviembre del 2017, que Aprueba el Beneficio Tributario denominado **"TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"** mediante la cual se otorga para Beneficios Tributarios y No Tributarios por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, el Oficio N.º847-2017-G/SAT-ICA, el Informe N.º 624-2017-SGO-SAT-ICA, el Informe N.º 263 -2017-SGAS-SAT-ICA, el Informe Legal N.º 129-2017-GAJ-MPI-ECHH; sobre la solicitud de Ampliación del **BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, hasta el 31 de Enero del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II el Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2017-MPI de fecha 23 de Noviembre del 2017 se Aprueba el Beneficio Tributario denominado **"TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"** mediante la cual se otorga para Beneficios Tributarios y No Tributarios por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, ante el SAT-ICA en sus diversos estados, teniendo como fecha límite el día 29 de Diciembre del 2017.

Que, con el Informe N.º 624-2017-SGO-G-SATICA, de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Operaciones del SAT ICA, propone ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º008-2017-MPI, dentro del objetivo trazado por la Administración Tributaria, hasta el 31 de Enero del año 2018.

Que, Informe Legal N.º263-2017-SGAS-SAT-ICA, de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Asesoramiento del SAT-ICA, opina que resulta factible la ampliación del **BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO** denominado **"TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, ampliación que debe ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobada mediante Decreto de Alcaldía, en tal sentido se deberán elevar los actuados para tal fin.

Que, con el Informe Legal N° 219.-2017-GAJ-MPI-ECHH, de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica opina favorablemente para prorrogar hasta el 31 de Enero del 2018 el BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO denominado "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS".

Que, a través del Art. 3° de la Ordenanza Municipal N.° 008-2017-MPI se faculta al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias que sean necesarias para su adecuada aplicación; y en caso sea necesario, ampliar lo dispuesto en la Ordenanza.

Que, el objetivo de la norma dictada es principalmente, permitir que los contribuyentes de la ciudad de Ica, puedan sanear la totalidad de sus deudas tributarias y no tributarias; así como a pedido de la población que solicita se amplíe, porque desean regularizar su situación y coadyuvar con el desarrollo de nuestra ciudad; así como para aquellos contribuyentes que aún no han logrado acogerse, por motivos económicos, tiempo o se encuentran fuera de la jurisdicción de Ica, entre otras circunstancias; lo que es necesario atender en mérito al argumento que remite el Órgano de Recaudación Tributaria.

Que, es potestad de los gobiernos locales brindar beneficios tributarios que favorezcan a los contribuyentes de su jurisdicción, por lo que es importante ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N.° 008-2017-MPI, dentro del objetivo trazado por la Municipalidad Provincial de Ica y el SAT-ICA.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en el numeral 6) de Artículo 20, que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. De igual forma el artículo 42° de la citada Ley Orgánica establece que Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del artículo 20º) concordante con el artículo 39º de la LeyNº27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas afines:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-DISPONER la ampliación del **BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, hasta el **31 de Enero del 2018**, a partir del día siguiente de supublicación, bajo las mismas condiciones y requisitos en que fuera concedido en la Ordenanza MunicipalNo008-2017-MPI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia del SAT-ICA, coordine y ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica la publicación del presente Decreto de Alcaldía en un Diario encargado de los Avisos Judiciales de la ciudad de Ica

Dado en la Sede del Palacio Municipal de Ica, el 29 de diciembre del 2017.
POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción DANº016-17 Fecha: 29 DIC 2017

Entro: Intimada

Se remite para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Resolución N DANº016-17 de fecha 29 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguiar Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI